

AL DESPACHO. Informando que tanto la AFP PORVENIR como la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informan haber dado cumplimiento a la orden proferida en la sentencia dentro del proceso ordinario que sirve como base de la presente ejecución. Así mismo, PORVENIR interpone recurso de apelación en contra de la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, 22 de abril de 2024.



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

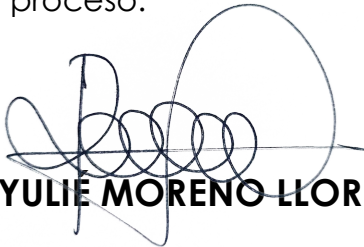
AUTO I

Teniendo en cuenta lo anterior, observa esta Agencia Judicial que sería del caso dar trámite al recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A., de no ser porque las dos entidades que integran el extremo pasivo, allegaron memoriales informando haber dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que sirve de báculo a la presente ejecución.

Así pues, se hace necesario REQUERIR tanto a la parte ejecutada, PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, a efectos de que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen las correspondientes certificaciones que den cuenta de la cancelación de la afiliación y el traslado de los correspondientes recursos de la cuenta de ahorro individual al régimen de prima media por parte de la AFP privada, como de la correspondiente afiliación y recepción de los aludidos por parte de la administradora del régimen de prima media.

De la misma manera se REQUIERE al ejecutante, para que dentro del mismo término de tres (3) días, se pronuncie respecto del cumplimiento de lo ordenado por parte de las acá demandadas, a efectos de resolver sobre la posible terminación de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



KATTY YULIE MORENO LLOREDA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.044** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **23 de abril de 2024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario